



## **LA SÍNDICA PROPONE CREAR UN REGISTRO ESTATAL DE PAREJAS DE HECHO VINCULADO AL PADRÓN**

**Maria Assumpció Vilà se muestra preocupada por la precipitada supresión del registro municipal de uniones estables de pareja porque puede representar un perjuicio en los derechos de los vecinos**

**La desaparición supone un problema por el reconocimiento de derechos de residencia de las parejas de hecho con miembros extracomunitarios y deja sin alternativa estas situaciones**

**La gran celeridad en la tramitación por parte del Ayuntamiento no ha permitido abrir un debate social sobre la necesidad o no del registro**

La síndica de greuges de Barcelona, Maria Assumpció Vilà, se muestra preocupada por la precipitada y rápida supresión del Registro Municipal de Uniones Civiles (RMUC) en Barcelona, que fue creada el año 1994 por el consistorio de manera voluntaria y con efectos únicamente administrativos, porque puede suponer una regresión y un perjuicio en los derechos de los vecinos de la capital catalana, especialmente entre las personas extracomunitarias. Vilà recomienda al Ayuntamiento que haga llegar al gobierno español la necesidad de crear un registro público estatal administrativo de parejas vinculado al padrón o que promueva la modificación de la Ley del Registro Civil estatal a efectos que pueda meter la situación de vida familiar en pareja de hecho. Los registros públicos con eficacia civil son de competencia exclusiva del Gobierno central.

En los últimos días, la síndica ha recibido diferentes quejas de ciudadanos contrarios a la decisión municipal de hacer desaparecer el registro de parejas de hecho, que ha sido vigente hasta el pasado diciembre, y considera que la supresión puede tener efectos negativos en la ciudadanía. El principal agravio se producirá en materia de extranjería. La supresión supone una restricción de los derechos de residencia en la Unión Europea a las parejas de hecho en las que uno de sus miembros es extracomunitario y entre las personas extranjeras no comunitarias.

Sin este registro municipal, aceptado por la legislación española y europea, no hay ninguna alternativa de registro válido ni a nivel estatal ni a nivel catalán que sirva a las personas extracomunitarias para certificar su situación civil. De hecho, una sentencia del Tribunal Supremo del 1 de junio de 2010 reconoció la validez de los diferentes registros de parejas estables existentes en diferentes comunidades autónomas y municipios a los efectos de certificar la condición de las personas extracomunitarias ante extranjería. Ahora, con la supresión del registro, el Ayuntamiento anula esta función reconocida por el Supremo.

A fin de que no se vean vulnerados los derechos de las familias interesadas, la síndica cree que la mejor solución sería crear un registro estatal, ya que los registros públicos con eficacia civil son de competencia exclusiva del Estado, y la misma problemática que habrá en Barcelona se producirá en el resto de municipios donde se elimine el registro. En el caso catalán, otra solución podría ser que el Estado reconociera el derecho civil catalán en materia de parejas de hecho a efectos de extranjería.

Aparte del tema de extranjería, otro aspecto negativo que la anulación del registro supone para los ciudadanos de Barcelona es la diferenciación entre parejas que hayan contraído matrimonio y las uniones estables de pareja análogas a las matrimoniales, ya que las primeras constarán en un registro público, y las segundas, no.

Además, la desaparición hará necesario que las parejas que utilizaban este registro para acceder a determinados servicios o prestaciones, ahora tendrán que demostrar su situación civil a través de medios más costosos, como una acta notarial, cosa que representará un problema por las economías más débiles y un agravio hacia los ciudadanos de otros municipios que cuentan con este registro. Eso pasará, por ejemplo, en el ámbito de la seguridad social para la prestación de viudedad, en el ámbito del derecho en la vivienda, para inscribirse en el registro de solicitantes como pareja de hecho, y en el ámbito de las prestaciones sociales en que hay que acreditar la condición de familia de hecho, como en la prestación de la Renta Mínima de Inserción y en las pensiones no contributivas.

En la resolución que ha emitido, la síndica hace referencia a los casos de fraude detectados en algunos registros, como falsas parejas de hecho, o casos de cierta inseguridad jurídica en la garantía de los hechos que se certifican. Vilà está de acuerdo que hace falta combatir el fraude y tomar las medidas oportunas para detectar las situaciones irregulares con más recursos y preparación de los profesionales, pero considera que la supresión del registro es una medida demasiado radical.

La defensora reconoce que la resolución del Ayuntamiento de suprimir el registro es ajustada a derecho, tanto en el fondo como en la forma, y en el procedimiento para dictarla. De todas maneras, Vilà cree que la gran celeridad en la tramitación ha obviado el debate social sobre una cuestión importante y ha generado incertidumbre entre algunos de los inscritos en el registro, y así lo han hecho patentes en las quejas en la síndica. La

decisión de suprimir el registro se ha tomado después de desestimar todas las alegaciones presentadas.

La síndica recuerda al gobierno municipal que la Carta Municipal de Barcelona dice en su artículo 38 que el Ayuntamiento tiene que velar para que en la ciudad no se produzcan conductas discriminatorias negativas por razón de raza, religión, color, ascendencia, edad, género, sexo, discapacidad o lugar de nacimiento.

### **17 años en funcionamiento**

El registro de parejas de hecho funcionó con normalidad en Barcelona durante 17 años, entre el 1 de junio de 1994 y el 21 de diciembre de 2011, cuando se suprimió por acuerdo de la Comisión de Gobierno, dos meses después de incoar el expediente administrativo para llevar a cabo la supresión.

El año 1994, el Ayuntamiento quiso reconocer con la creación del citado registro las nuevas realidades familiares y sociales existentes, como las parejas homosexuales. Aunque sólo podía tener naturaleza administrativa, cubrió el vacío legal que había al ser un medio de prueba de la existencia de parejas de hecho, y representó un paso importante para reconocer la necesidad de equiparar los derechos de estas parejas con respecto a las casadas.

Hasta su supresión ha cumplido una función administrativa importante de publicidad y acreditación para el acceso a determinados servicios y prestaciones. A lo largo de los 17 años se han inscrito más de 8.000 parejas, según los últimos datos publicados. A pesar de la supresión del registro, estas parejas tienen garantizados sus derechos y continúan siendo una pareja de hecho a todos los efectos administrativos. Ahora, ya no se acepta ninguna nueva inscripción al registro, pero quien quiera se puede dar de baja.

Vilà considera que la acreditación a través del padrón o de un documento público, tal como sugiere el Ayuntamiento, de la unión estable de una pareja no es suficiente para las parejas extracomunitarias. La síndica opina que antes de optar por la supresión del registro, el Ayuntamiento hubiera podido pedir un dictamen a la Comissió Jurídica-Assessora, órgano consultivo de la Generalitat de Catalunya, porque se puede considerar que estamos ante una disposición normativa relacionada con una norma de derecho comunitario. Vilà entiende que la Comissió podría pronunciarse a nivel de consulta sobre los aspectos de oportunidad y conveniencia en relación con los valores y principios constitucionales y estatutarios.